



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBEDA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO.

Considerando la negociación en Mesa General de Negociación, en sesión de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, de las bases para cubrir seis plazas de bomberos por funcionarios/as interinos/as de este Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

Visto el Decreto de Alcaldía de treinta de octubre de dos mil diecisiete en el que Resuelve aprobar las Bases para la selección de seis plazas de Bomberos, por funcionarios/as interinos/as mediante el sistema de Oposición libre.

Visto el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDO:

ÚNICO.- Publicar las Bases para selección de seis plazas de Bomberos para funcionarios/as interinos/as, por el sistema de Oposición libre. (**Anexo I**).

En Úbeda a seis de noviembre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE ACCTAL.,

Fdo.: Javier Gámez Mora.

ANEXO I.

“BASES PARA LA SELECCIÓN PARA FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE ACCESO A SEIS PLAZAS DE BOMBERO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBEDA.

I. NORMAS GENERALES.

Es objeto de esta convocatoria la selección de funcionarios interinos, hasta tanto se provean por funcionarios de carrera, mediante el sistema de Oposición, turno libre, para seis plazas de Bombero, encuadradas en la Escala Básica (Art. 39.1.c de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre) de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo de clasificación «C», subgrupo C2, según el artículo 76 del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

A las presente bases les serán de aplicación lo dispuesto en la Ley 3/2007, 22 de marzo, de igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril; R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Admón. General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de gestión de emergencias de Andalucía, la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y las bases de la presente convocatoria.

III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo indicado en el Art. 57, de la R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre.
2. Tener 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título de Graduado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
4. No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones, conforme al cuadro Anexo III, que se acompaña a las presentes bases.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
6. Estar en posesión y plena vigencia del permiso de conducir de la clase «C».

Los requisitos establecidos por esta base III deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, documento original o fotocopia debidamente legalizada, en el que haga constar expresamente que el solicitante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del tercer ejercicio de la oposición. Los aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos de la oposición. La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia la Anexo III de esta convocatoria.

IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 del R.D.L. 39/2015, de 1 de octubre, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento (Anexo IV).

Junto al impreso de solicitud (Anexo IV), debidamente cumplimentado, se unirán:

- a) Fotocopia del DNI, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- b) Fotocopia del carnet de conducir, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- c) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición
- d) Certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, documento original o fotocopia debidamente legalizada, en el que haga constar expresamente que el solicitante no tiene ningún tipo de patología del cuadro de las exclusiones de carácter general, indicadas en el Anexo III, de las presentes bases..

V. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución declarando la lista provisional de admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Sra. Alcaldesa dictará nuevamente Resolución, declarando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el tablón de anuncios, pagina web y portal de transparencia de este Ayuntamiento, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

VI. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará formado de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre.

Será su Presidente/a un/a funcionario/a designado/a por la Sra. Alcaldesa.

Vocales, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas:

Tres funcionarios/as de carrera, designados por la Sra. Alcaldesa.

Un funcionario/a de carrera, designado por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Como Secretario/a actuará el/la Secretario/a General de la Corporación, o persona en quien delegue, que actuara con voz y sin voto en todas las decisiones del Tribunal.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las causas previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «Asistencias», en la forma y cuantía señaladas por del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia y dietas.

Del mismo modo tanto los colaboradores asesores, en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de «Asistencias» en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus vocales, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

A estos efectos, los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia y dietas.

VII. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará por los candidatos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», según Resolución de 18 de abril de 2017 de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

VIII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios, portal de transparencia y la página web de este Ayuntamiento, con al menos doce horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto, el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o cualquiera otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas físicas, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

IX. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

A) Fase de Oposición.

La fase oposición recogida en el Anexo I de estas bases se calificarán de la siguiente forma:

- El ejercicio teórico tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.
- Las pruebas físicas (segundo apartado del Anexo I) se calificará como apto o no apto, y tendrán carácter eliminatorio cada uno de ellos, siendo eliminados los aspirantes que se califiquen como no aptos.

- El cuarto ejercicio, tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán de forma consensuada por los distintos miembros del Tribunal Calificador, y en caso de no haber consenso, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados en el Anexo I, de la siguiente forma:

- Primer apartado: Constará de la nota obtenida en el Primer ejercicio.

- Segundo apartado: Constará de la nota obtenida en el tercer ejercicio de los aspirantes considerados aptos en el segundo ejercicio.

La calificación de la fase Oposición resultará de la suma de las notas del primer y segundo apartado.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la oposición. De persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el cuarto ejercicio de la oposición. Y si persistiera el empate, el aspirante que mejor pruebas físicas haya realizado, conforme al Anexo A, del tercer ejercicio de la oposición.

X. PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Asimismo, elevará a la autoridad competente la relación de aprobados y la formación con ellos de la Bolsa de trabajo, según las calificaciones totales obtenidas, proponiendo el nombramiento como funcionarios interinos de los seis primeros candidatos de mayor puntuación.

No obstante, cuando se produzcan renunciaciones en los llamamientos, los aspirantes quedaran excluidos de la Bolsa de Trabajo, excepto si la causa es de fuerza mayor.

XI. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se realice el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base III de la Convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

f) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del permiso de conducir recogido en la base tercera.

XII. MOTIVACIÓN.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

XIII. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Realizado el llamamiento y aportados los documentos a que se refiere la base 11, la Sra. Alcaldesa, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Extinción de Incendios, procederá a nombrar funcionarios interinos, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de cinco días naturales, a contar del siguiente al en que le sea notificado el llamamiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los candidatos nombrados funcionarios/as interinos/as cesarán, además de por las causas previstas en el artículo 63 del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, cuando la plaza se provea por un funcionario de carrera, en orden inverso al nombramiento de los candidatos seleccionados para funcionarios/as interinos/as, es decir, que las últimas plazas que se convoquen sean las de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

Los candidatos nombrados funcionarios/as interinos/as, tendrán dedicación plena para el ejercicio de sus funciones en casos de emergencia.

Aquellos candidatos aprobados, que no obtengan plaza de funcionarios interinos, formarán parte de una Bolsa de Trabajo de funcionarios interinos, para futuros llamamientos en casos de urgente necesidad y rigiéndose dicha Bolsa de Trabajo por las normas establecidas en este Ayuntamiento.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán excluidos de la Bolsa de Trabajo, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

XIV. RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Sra. Alcaldesa, contado en ambos supuestos el plazo para recurrir a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las actuaciones del tribunal se podrá formular recurso de alzada ante la Sra. Alcaldesa en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la resolución del Tribunal.

ANEXO I Fase Oposición

PRIMER APARTADO

Primer ejercicio.

Test de preguntas concretas sobre materias específicas. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 50 preguntas concretas, más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas y una sola respuesta correcta, sobre el Apartado A- materias comunes y Apartado B- Materias específicas del programa Anexo II, en un tiempo máximo de 60 minutos, siendo necesario obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse APTO y pasar al siguiente Ejercicio.

La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valora con 1 punto
- Cada respuesta incorrecta se valora con -0,5 puntos
- Cada respuesta dejada sin contestar se valora con -0,25 puntos

SEGUNDO APARTADO

Segundo ejercicio:

Pruebas físicas. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de cuatro pruebas, siendo las pruebas obligatorias y eliminatorias, caso de no alcanzar la puntuación mínima que figura en las tablas del ANEXO A.

La calificación final será APTO/A o NO APTO/A, para lo cual deberá superar las pruebas según las marcas que figuran en el citado ANEXO A.

Será requisito indispensable para la realización de este ejercicio que el opositor presente un certificado médico en modelo oficial del Colegio Médico, en el que se indique que no tiene ningún tipo de lesiones ni patología que le impida la realización de las pruebas físicas que más adelante se indican.

Si algún aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas, aportase ante el tribunal certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar pruebas, se le aplazará la ejecución de la misma al día siguiente de la celebración de la última prueba o examen de la Oposición, quedando eliminado en caso de no poder efectuarlo.

Del mismo modo, si durante la realización de las pruebas se lesionase algún aspirante y, a petición propia, solicitase aplazamiento, se le concederá realizar las pruebas que le queden pendientes el día siguiente de la celebración de la última prueba o examen de la Oposición, quedando eliminado en caso de no poder efectuarlo.

1.-POTENCIA DEL TREN SUPERIOR

Flexión de brazos en suspensión pura en barra.

- a) Posición de partida: Suspensión pura con palma atrás o al frente y total extensión de brazos.
- b) Ejercicio: Flexión de brazos, considerándose realizada cuando la barbilla sobresalga por encima de la barra, partiendo siempre de la posición de suspensión pura.

Puntuación según tabla 1 del ANEXO A

2.-POTENCIA DEL TREN INFERIOR

Salto de longitud sin carrera.

- a) Posición de partida: en pié, con los pies juntos inmediatamente detrás de una línea blanca.
- b) Ejercicio: Saltar hacia delante impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón a metatarso. No se permite perder contacto con el suelo con un pie o con los dos antes de saltar (botar).

Puntuación según tabla 2 del ANEXO A

3.-VELOCIDAD

Carrera de 50 metros lisos.

- a) Posición de partida: en pié.
- b) Ejercicio: Correr, en el menor tiempo posible, los 50 metros.

Puntuación: Según la tabla 3 del ANEXO A

4.-RESISTENCIA

Carrera de 1.000 metros lisos.

- a) Posición de partida: en pie.
- b) Ejercicio: Correr, en el menor tiempo posible, los 1.000 metros.

Puntuación según tabla 4 del ANEXO A.

ANEXO A

PRUEBAS	TABLA 1	TABLA 2	TABLA 3	TABLA 4
	POTENCIA	POTENCIA		
	TREN SUPERIOR	TREN INFERIOR	VELOCIDAD	RESISTENCIA
	Flexión de brazos	Salto de longitud	Carrera de 50 Metros	Carrera de 1.000 Metros
	APTO Igual o Superior a:	APTO Igual o Superior a:	APTO Inferior a:	APTO Igual o Inferior a:
Hombres	15 flexiones	225 cm.	7,1 segundos	3 min. 20 seg.
Mujeres	10 flexiones	215 cm.	7,3 segundos	3 min. 50 seg.

Cuarto ejercicio.

Consistirá en el Ejercicio de una prueba práctica y/o un desarrollo por escrito de supuestos prácticos de actuaciones del servicio, relacionada con el manejo de útiles, herramientas y vehículos de bomberos, a juicio del Tribunal e igual para todos los aspirantes. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un 5 para considerarse APTO/A.

ANEXO II

APARTADO A) MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura básica. Los Derechos Fundamentales.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional: Estructura y Competencias. Relaciones entre el gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales: Los Entes Institucionales.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales. Principales Instituciones. Relaciones de la Junta de Andalucía con otras Administraciones Públicas.

Tema 5. Igualdad de género. Conceptos generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

APARTADO B) MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 6. Naturaleza del Fuego. Triángulo y Tetraedro del Fuego. Tipos de combustión. Productos de la combustión. Transmisión del calor.

Tema 7. Clasificación de los incendios. Sistemas de extinción. Agentes extintores. El agua como agente extintor y técnicas de aplicación.

Tema 8. Propagación de incendios. Evolución en el espacio y en el tiempo. Propagación horizontal y vertical.

Tema 9. Movimiento de los humos en el interior de los edificios. Procedimientos de ventilación.

Tema 10. Útiles de extinción. Extintores. Características generales. Clasificación.

Tema 11. Útiles de extinción. Mangueras. Lanzas. Sistemas de unión entre mangueras. Clasificación y características esenciales.

Tema 12. Hidrantes. Definición y clases. Bies y columnas secas. Definición y utilización.

Tema 13. Vehículos del Servicio de extinción de incendios del S.P.E.I. de Úbeda. Clasificación y características.

Tema 14. Prendas de protección personal. Medios y equipos. Características. Material de rescate y salvamento. Protección respiratoria. Características generales.

Tema 15. Plan de Emergencia Municipal de Úbeda. Contenido básico. Procedimiento de aprobación y homologación.

Tema 16. La Prevención y Extinción de Incendios forestales. Planes de actuación en incendios forestales. Masas arbóreas. Clases de incendios.

Tema 17. Rescates en accidentes de tráfico. Actuaciones básicas. Pautas de intervención. Equipos hidráulicos de rescate. Componentes, clasificación y uso.

Tema 18. Transmisiones. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplina de radio. Código ICAO.

Tema 19. Principios generales de socorrismo y primeros auxilios. Normas generales de comportamiento en la intervención ante accidentes. Movilización y transporte de accidentados. Especial referencia a las quemaduras. La conducta humana ante el fuego.

Tema 20. Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía. Estructura básica. Especial referencia al Título III.

ANEXO III.

Exclusiones de carácter general

Cuadro de exclusiones médicas:

1. *Obesidad - Delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo.

Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. *Aparato digestivo:*

2.1. Cirrosis hepática.

2.2. Hernias abdominales o inguinales.

2.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas posquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

2.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

2.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3. *Aparato cardio-vascular:*

3.1. Insuficiencia venosa periférica.

3.2. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4. *Aparato respiratorio:*

4.1. Asma bronquial.

4.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

4.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

4.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

5. *Aparato locomotor:*

5.1. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones del puesto, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, musculares y articulares.

6. *Piel:*

6.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

6.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

7. *Sistema nervioso:*

7.1. Epilepsia.

7.2. Migraña.

7.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

8. *Trastornos psiquiátricos:*

8.1. Depresión.

8.2. Trastornos de la personalidad.

8.3. Psicosis.

8.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

8.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

9. *Aparato endocrino:*

9.1. Diabetes.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

10. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas:*

10.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

10.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

11. *Patologías diversas:*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al/a la aspirante para el ejercicio de sus funciones.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE SEIS PLAZAS DE BOMBERO POR FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS (convocadas por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2.017).

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
1.1 PRIMER APELLIDO:		1.2 SEGUNDO APELLIDO:	1.3 NOMBRE:
1.4 DNI:	1.5 FECHA NACIMIENTO:	1.6 DOMICILIO CALLE / PLAZA / AVENIDA Y NUMERO:	1.7 CODIGO POSTAL:
1.8 MUNICIPIO:		1.9 PROVINCIA:	1.10 TELEFONO/S:

2	DATOS DE LA CONVOCATORIA	
2.1 DENOMINACION DE LA/DEL PLAZA:		2.3 SISTEMA SELECTIVO/DE PROVISION:
BOMBERO		OPOSICIÓN LIBRE
2.2 NUMERO DE PLAZAS:		
SEIS		

3	TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES
3.1 EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA:	
3.2 OTROS TITULOS OFICIALES:	

4	

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso selectivo/de provisión a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud y autorizando al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo/de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a esta Alcaldía.

Fecha y firma:
En _____ . a ____ de _____ de ____ .

SRA. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.”